

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 26º.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados, mediante, **libro de registro general de socios** se realizara una enumeración detallada de sus componentes, con especificación de altas y bajas de éstos. Asimismo, llevará una **contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio**, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un **inventario actualizado de sus bienes**.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 27º.-Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de inscripción, readmisión, periódicas o de cualquier otra índole, cuyo importe y características señalará la Asamblea General.
- b) Los repartos, derramas o similares reglamentariamente aprobados.
- c) Los derechos, tasas y exacciones que correspondan percibir.
- d) Los productos y rentas de sus bienes, intereses de cuentas bancarias y demás productos financieros.
- e) Las subvenciones, donaciones, aportaciones, premios, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- f) Cualquier otro recurso lícito que pueda obtener.

Artículo 28º.- Patrimonio inicial y cierre de ejercicio

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional en la fundación.

El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el **último día del año natural**.

Los ejercicios económicos coincidirán con el **año natural**.